

COFRADÍAS DE LOS PATRONOS.

Cuando hemos tratado las Cofradías en general, necesariamente conscientes de la importancia que al cabo de los tiempos ha llegado a tener la que conocemos hoy por Nuestro Padre Jesús del Perdón; y la que tuvo hasta no hace tanto, la de la Virgen de Gracia; y la gran cantidad de documentación que sobre ellas disponemos, pensamos que merecían capítulo aparte; y ahora les ha llegado el momento.

Efectuada la exposición de la Virgen de Gracia, pasamos ahora a la de Nuestro Padre Jesús del Perdón; que no ha de ser lo mismo; puesto que en este caso hemos ido publicando cada año, cuando la Hermandad lo ha creído conveniente, algún artículo que otro referidos a su historia. Tenemos, eso sí, como decimos en la presentación de la Cronología, bastante material.

Boceto de Alfonso Lozano Valle entregando el General Sebastiani, su fajín, a la imagen de Nuestro Padre Jesús del Perdón, desistiendo del bombardeo previsto a Manzanares. (1809)



Lo titulamos **CRONOLOGÍA**

CRONOLOGIA SOBRE LA VERA CRUZ Y NUESTRO PADRE
JESUS DEL PERDON.

por Jerónimo LOZANO GARCIA_POZUELO:

Ante el encargo de los responsables actuales de esta popular Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Perdón, y la escasa aportación documental, unida a la que de mis investigaciones poseo, por otra parte, pisadas en su mayoría por el cuidado Apéndice III que sobre la misma ha publicado recientemente D. José-Antonio García Noblejas en la obra titulada MANZANARES : GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, ciertamente que nos deja poco que añadir. Por cuanto se nos ocurre planificar como un Índice Cronológico por el que los cofrades encuentren su historia en progresión ascendente hasta nuestros días; eso sí, recomendándoles, que casi todo lo referente a su Cofradía, lo tiene amplia y seriamente tratado en el citado Apéndice III, que, por otra parte, editó la misma Hermandad en 1.982 ofreciendo a cada hermano la adquisición de un ejemplar.

Y sin más preámbulos, comenzamos:

1.553. Esta fecha, aparecía en la "pililla" del agua bendita, según manuscrito del Padre Bernardo, que fué a principios de este siglo, el Capellán de las Monjas de Clausura, cuando recoge el dato de la bendición de la ermita de la Vera Cruz en 1.603, que después miremos.

Por esta cita, venimos a concluir, al decirnos que la "pililla" procedía de la antigua ermita, que la tal ermita no tenía entidad de tal, sino de humilladero tal vez techado y protegido. Porque de

otra forma, cuando en.

1.579. . . nuestras autoridades contestan a Felipe II en sus "Relaciones", no la hubieran omitido, ya que solo refieren seis ermitas intramuros. Y tampoco refieren la Cruz del Toledillo, que era otro Humilladero a la salida para La Solana. Ni fuera de la población, el Alto del Humilladero, a dos leguas, frente a Siles; donde en 1.724, salieron a recibir al Prior del Sacro Convento, el Comendador entonces, Conde de Aguilar y Señor de los Cameros, con las autoridades locales, con motivo de la inauguración en nuestra Parroquial, de un Retablo dedicado a San Raimundo que el Sr. Comendador había costado. Después, ese humilladero frente a Siles, también se cubrió pasando a llamarse la Ermita de la Magdalena; donde se celebra la misa el día de San Isidro después que terminó la guerra.

1.598 En los manuscritos del Padre Bernardo, se cita un legado de este año, por el cual debía realizarse la erección de la Ermita de la Vera Cruz; cuyas obras se terminaron en.

1.603 Lo referido a este año y obra, sí que lo tenemos recogido tanto en los manuscritos del Padre Bernardo, como en el Libro de Bautismos nº 4 de la Parroquial, al folio 53, del que vamos a transcribir literalmente, con su ortografía y todo:

" BENDICION DE LAS CAMPANAS Y DE LA ERMITA
DE LA VERA CRUZ "

" El doctor don Melchor de vera obispo de troya sufragáneo en el arzobispado de Toledo por el Ilmo. Sr. don bernardo de rojas y sandoval cardenal y arzobispo de Toledo vino a esta villa de Manzanares jueves en la tarde a seis de febrero del año de mill y seis-cientos y tres años, y aquella tarde y en el viernes y sábado siguientes confirmó a las personas sufraescritas yansimismo el viernes bendixo la hermita de la vera cruz y el sábado consagró las campanas grandes, la grande a honor de nuestra señora y la del relox a honor de S.P^a y S.Pablo y lo firmó de su nombre. OBISPO DE TROYA "

Lo que sí debemos tener en cuenta es que aquella ermita propiamente dicha, pues lo anterior solo era un humilladero aunque protegido de la interperie, consistía aún así, en reducido espacio; solo lo que actualmente es la capillita del Cristo y Virgen de la Esperanza, donde se guarda el Santísimo; que la ampliación del temple como ahora lo conocemos, fué posterior, como luego veremos.

1.608 Este es el año en que Catalina Martínez,viuda de Pedro Núñez
Mayorga, costeó la Imagen del Santísimo Cristo de la Cruz a Cuestas con la advocación del Perdón, que aparece documentalmente en el Novenario de Don Diego Peñalosa, y después recogidos en los Estatutos de 1.902,ambos documentos en letra impresa.

1.609 . . .día 16 de abril, fecha en que por primera vez sale en Procesión
la referida Imagen según los mismos documentos que venimos diciendo, Novena y Estatutos.

1.682 Testamento de María Díaz Marquez donde se dona un cuadro de Nuestra
tra Señora al Santo Cristo Arrodillado,según D.José Antonio.

1.683 En este año, según nota del Padre Bernardo, aparece en el Protocolo
del Escribano Juan Martín de León Jumilla, al folio 37 " un poder para pedir licencia al Consejo de las Ordenes, para edificar la Capilla del Santísimo Cristo Arrodillado, en terreno de las casas de Don Francisco Quesada, con la condición de dejarle una tribuna"

Aquí, habían transcurrido ya ochenta años desde la bendición de aquella ermita llamada de la Vera Cruz; y aunque solo refieren el primer apellido, estamos probablemente ante el MAYORAZGO propiamente dicho: Bachiller Francisco de Quesada, firmando las Relaciones a Felipe II; y potencial abuelo del que luego, casi un siglo después, cede terrenos de su casa para edificar la ermita.

1690.. En las Escrituras que, a 17 días del mes de mayo de 1.742, fechaba el Escribano Melchor de León, se admite por el Arzobispado de Toledo que la Cofradía tiene Ordenanzas de la Orden de Calatrava desde 1690, y de ahí que, cronológicamente, este dato nos sirva para insertar aquí, tomadas de esas Escrituras y Poder, la fecha de este año como otro punto de partida más para situar el desarrollo que la Cofradía experimentó desde su creación.

1694.. el día primero de mayo, hay una Concordia entre los hermanos de Jesús y los Treinta y Tres del Carmen para acompañarse mutuamente en las procesiones; los de la cofradía que no salga el mismo día, a los otros que sí salen; y con ello aumentar el número de nazarenos

Esta es una de las razones que los Mayordomos de Jesús, en 1.742, Escrituras a las que nos hemos referido en el apartado anterior, arguyen al Emm^a Cardenal para demostrar, que aunque no conserven la Aprobación, demasiado conoce el Visitador esta circunstancia; por cuanto la Cofradía venía funcionando con aprobación de la autoridad. Esta circunstancia tendremos ocasión de tratarla en su lugar; pero debemos recoger aquí, que en 8 de julio de 1.694, se expide Real Provisión aceptando la Concordia a que nos referíamos arriba, según se cita en documento Notarial de 22 de abril de 1771.

1.742.... a 17 días del mes de mayo de este año, fechaba el Escribano Melchor de León, la comparecencia de los siguientes devotos de la Bendita Imagen:

Manuel Gómez Pastrana

Alonso Sánchez Manzanares

Mateo Martín Alonso

Alfonso Fernandez Palomo

Bartolomé Domínguez

Alfonso Fernández Camuñas

Alonso Camacho León

Alfonso Moraleda

Juan Sánchez, y. . . .

Francisco Pintado,.

para dar Poder a los vecinos de Madrid, Pedro Gallego y Eusebio García del Rey, Procuradores Reales, a fin que presentasen ante el Consejo de las Ordenes, las Ordenanzas por las que querían encauzar la devoción a la " Milagrosa Imagen " de Jesús Nazareno con la Cruz e Cuestas, que está en su Capilla de la Vera Cruz.

Por supuesto, aquella autorización se consiguió del entonces Maestro por Administración Pontificia, el Rey Carlos II, fechada el 14 de junio siguiente; si bien, la Cofradía no pudo presentarla en alguna Visita de Inspección, y trajo sus consecuencias, como en su lugar veremos.

1.742 febrero 24. Hasta esta fecha transcurren sin notas donde apoyarse
— estos casi cincuenta años, para llevarnos a la situación creada por
el Inspector enviado por el Visitador de Ciudad Real, quien se empeña
en paralizar las actividades de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús
Nazareno Arrodillado, caso de no obtener la Licencia Arzobispal.
Por esta razón, los dos mayordomos, el Capellán, un caballero de Ca-
latrava, un Regidor perpétuo de la villa, y cinco hermanos más, com-
parecen ante el Escribano Público y Apostólico, Sebastián Reoyo, para
conceder un Poder a dos Procuradores de Toledo, y que allí presenten
ante el Consejo Cardenalicio, la Petición de reconocimiento de sus
Ordenanzas, que transcribe el Notario según la documentación que para
en la Cofradía actualmente.

1.742 febrero 28. . A los cuatro días, consiguen una autorización pro-
— visional de las Ordenanzas con la sola rectificación de la 1ª, a la
espera de los informes solicitados al Párroco y al Visitador.

1.742, marzo día . Contesta el Cura informando favorablemente sin apenas
— días por medio.

1.742, mayo 19. Fecha en que desde Daimiel, con un poco más de distancia,
— pero también favorablemente, contesta el Visitador.

1.742 mayo 26, fecha que tiene la Aprobación definitiva de las Ordenanzas
no bien llegado a Toledo el Informe del Visitador.

En la aprobación se corrige la Ordenanza primera, que los fundadores
habían limitado al reducido número de setenta y dos hermanos, como los
discípulos enviados por el Señor en los Evangelio, y el Cardenal dice
ha de ser número abierto, como ya era costumbre en la época para hacer
más populares las cofradías.

1.762., mes de julio en día ilegible, hay un testamento ante Ramón
Ibáñez, Escribano de Su Magestad, Público de Número y Ayuntamiento,
que hace Don Francisco de Quesada; donde hay una Cláusula que dice:
Que sus casas accesorias, las que dan vista a la Capilla de Jesús
Arrodillado con el título del Perdón, las cuales han de quedar agre-
gadas al Vínculo, con tal que los poseedores den...." y una arroba
de aceite en cada un año, por siempre jamás, y por la Cuaresma una
onza de sebo a la lámpara de la Bendita Imagen."

1.769 septiembre 24 hay fechado un testimonio que garantiza el mismo
Escribano Ramón Ibáñez dos años después, en el mes de septiembre de
1.771, día ilegible, sobre testamento anterior, donde se recoge el
Pedimento de Don José Iglesias, Mayordomo actual de la Cofradía de
la Milagrosa Imagen del Santísimo Cristo Arrodillado con título del
Perdón que se venera en su ermita de la Santa Vera Cruz.

1.770 mayo 28, cuando se le pone a la Cofradía un interdicte de término
y apercibimiento por el Justicia Mayor y Capitán e Guerra por Su Ma-
gestad, de esta villa, para que presente documentos de su autorización
Real; como así se hizo con las 28 cofradías que entonces había según
tenemos tratado en otro lugar, y de las que este señor, dejó solo
catorce, siguiendo instrucciones del Conde de Aranda, quien substituyó
a Esquilache, el del Motín con Carlos III.

1.771, Ya en este año, sin que el Escribano ponga la fecha, sí su nom-
bre, Ramón Ibáñez, los mayordomos Don José García Iglesias y Don Alvaro
Enríquez, contestan por medio de este Notario, con aportación de do-
cumentos que antes nos han salido cuando el problema con el Visitador
de Ciudad Real en 1.742, al Interdicte que el Sr. Amoraga les ha puesto.

1 771 abril 16. El Gobernador, Justicia Mayor, Don Francisco Ruiz de
Amoraga, expide un Auto por el que reconoce la Cofradía, y manda no
se le moleste. Todo lo cual, testifica en.

1,771 abril 22, es decir, seis días después, el anterior Notario citado
Don Ramón Ibáñez.

1.789 mayo día 27 es cuando firma el Cura de Manzanares a quien encomendaron responder al Cardenal Lorenzana cuando envió un cuestionario parecido a lo que hiciera en tiempos Felipe II, y dice nuestro Cura en su capítulo correspondiente, que, entre otras ermitas de esta villa está la de JESUS ARRODILLADO TITULO DEL PERDON IMAGEN PRODIGIOSA, con su cofradía de nazarenos.-

1.789, septiembre 6. En este día se fecha un acta de la Hermandad del Cristo de la Columna, por la cual se adquiere una lámpara de plata a los Franciscanos de Infantes, y solicitan al Párroco, Frey Manuel de Oviedo, les autorice a colocar la lámpara en el altar del Santísimo Cristo de la Columna en la Ermita de la Vera Cruz; a lo que accede el Cura, ordenando se la entreguen al Sacristán de la ermita, a la sazón Melitón Buenasmañanas, siendo testigos Felipe Canuto y Benito Abad; y firmó un testigo por no saber Melitón; de todo lo cual, deducimos que por aquellos años tenían los de la Columna su cobijo en esta ermita, y hemos llegado a conocer el nombre del santero.

1.796, mayo día 2, cuando D. José Antonio nos recoge el testamento de Don Francisco Fernández Caballero, donde ordenó que asistiesen a su entierro " con la cera de costumbre los cofrades de Nuestro Padre Jesús del Perdón. "

1801, marzo 19 días. En la Ermita de la Vera Cruz se celebra una reunión de varias cofradías para reorganizar las Procesiones de Semana Santa, a saber: CRISTO DE LA COLUMNA / SAN JUAN EVANGELISTA / los de la COFRADIA DE LOS TREINTA Y TRES sita en el Convento de Carmelitas, y JESUS ARRODILLADO=

/(Aunque D. José Antonio lo recoge en el trabajo al comienzo citado, quiero transcribir algo que tomé textualmente del manuscrito del Padre Bernardo, que entresacado, dice:

" entre los hermanos de Jesús y los Treinta y Tres del Carmen, se celebró concordia el primero de mayo del año 1.694, que fué aprobado por la superioridad competente, cuyas condiciones quieren que subsistan en todo vigor; ocurre ahora, que el Sr. Frey Don Pedro Alvarez de Sotomayor del Hábito de Calatrava, Rector y Cura Propio de la Parroquial de dicha villa y en uso de sus facultades ha mandado que la Procesión de Nuestro Padre Jesús Arrodillado, sea en la madrugada del Viernes Santo, al romper el día, para observar la propiedad de esta festividad lúgubre, por ser impropio el ejecutarla el Jueves Santo por la tarde. Por cuanto sumisos y unánimes, acuerdan :

PROCESION DEL JUEVES SANTO por la tarde con las imágenes de . . NUESTRO PADRE JESUS DE LA COLUMNA

SAN JUAN

NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD,

en la forma acostumbrada, asistiendo sus cofradías y la de Jesús Arrodillado con toda su cera; y con respecto a la insinuada concordia, las de Jesús Arrodillado y los Treinta y Tres, vayan unidas indistintamente como si fueran una, conduciendo la Imagen de Nuestra Señora y su Palio, los hermanos de ambas por mitad.

MADRUGADA DEL VIERNES SANTO: Saldrá la Procesión con . . .

JESUS DEL PERDON

SAN JUAN, y

LA VIRGEN. asistiendo sus cofradías con toda su cera

Y lo mismo hará la de Jesús de la Columna, en la que llevarán a Nuestra Señora los hermanos del Carmen conforme a dicha concordia; y abriendo camino irá la del Cristo de la Columna según costumbre.

VIERNES SANTO POR LA TARDE:

PROCESION DEL ENTIERRO DE JESUCRISTO. . . en la que se observará la costumbre que ha habido de inmemorial, llevando a Nuestra Señora los hermanos de Nuestro Padre Jesús.

En esta forma queda establecido el orden que debe observarse en las tres procesiones que cada cofradía promete guardar con fuerza de ordenanza; y lo firmó el dicho Sr. Cura Párroco y todos los demás hermanos; fecha ut supra.=Frei Dⁿ Pedro Alvarez de Sotomayor.-"

(Aprovechamos para recordar que aquel acuerdo invocado en 1.742 para suplir la falta de otros documentos, está por más sitios recogido)

1805..En este año dice D.Diego Peñalosa haberse editado una estampa nueva con la Imagen de Jesús, a la que se le han concedido 100 días de indulgencia por cada acto de contricción. Antes, cita 220 días por cada Credo que se rece, y otras 100 por cada Padrenuestro.

1814 febrero 3, dice el mismo Peñalosa haber concedido el Emm^o Cardenal Arzobispo de Toledo, Don Luis de Borbón, otros 100 días por cada Credo o acto de contricción; y además, facultad a los cofrades para comulgar en la Capilla de Jesús los días de jubileo, cinco al año, que en la Novena se explican. (Hay que recordar al respecto, que en otras épocas, la Iglesia no autorizaba la comunión diaria)

1855 Edición impresa de la NOVENA AL DIVINO Y RESPETABLE JESUS que con el título del PERDON, se venera en la fidelísima villa de MANZANARES de la MANCHA, Campo de Calatrava; la que se imprimió en Quintanar de la Orden (Toledo) y que nuestro paisano, Don Diego-Rafael Peñalosa y Cantalejo, confeccionase en su Parroquia de Pozo Rubio el año anterior, y que presentase a su Ordinario en Uclés con fecha 8 de diciembre para su aprobación, que le fué concedida el 4 de enero siguiente

Los datos referidos a la Imagen e indulgencias de Jesús, no se encuentran en otra documentación, que sepamos. No así en cuanto a los históricos referidos a la villa y su fundación, que son calcados del documento que para en el Archivo de la Merced de Ciudad Real, legajo 997. Y esto mismo ocurre a otros autores que nos han llegado como historiadores de Manzanares, incluyendo al mismo don Inocente Hervás, excepto en el tema de los Sagasti, que elude por inadmisibles (en 1907 estuvo aquí de Párroco); y no digamos del Cojo Rodríguez cuando habla de los franceses y los Generales Castañón y Freyre, y título de fidelísima villa que la Junta nos concedió etc. etc.; y Don Joaquín Sánchez Cantalejo que repite al pié de la letra lo de los Sagasti; y también dice lo mismo el Padre Bernardo en estas cuestiones; por cuanto entiendo que de una vez por todas, debía acometerse la publicación de estas MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE LA VILLA DE MANZANARES, PROVINCIA DE LA MANCHA, HASTA 1.814, y la gente vería qué fidelidad de copias se han hecho del trabajo que confeccionaron los cuatro firmantes que aparecen, todos sacerdotes que habían vivido la experiencia de los franceses, a saber:

DON MANUEL RUIZ CONSTANTINO

CALIXTO ROMERO

PEDRO RONCERO, y

JULIAN SANDOVAL,..... . . . aunque la letra no es de ninguno de ellos, y después de consultados los libros parroquiales de aquellos años, nos parece sea de Sotomayor, que, al considerarse más forastero que los otros en temas tan locales, no quisiese figurar, y colaboró escribiendo de su puño y letra.; pero está claro que lo llega-

Cualquier autor de los que van citados, es posterior al 1.814 en que terminaron los cuatro curas su trabajo. Cómo llegó al conocimiento de ellos, y por qué se encuentra el documento en una Parroquia de Ciudad Real, es razón que se nos escapa por el momento.; pero está claro que lo llegaron a conocer directa o indirectamente.

1.864 Recoge el Padre Bernardo, que este año fueron trasladadas las imágenes que había en la Vera Cruz, a la Parroquial, hasta 1.866 en que se abrió otra vez la ermita al culto después de algunas obras de reforma que, debieron tener su importancia para rondar los dos años.

Como dato más saliente, tenemos la circunstancia que en esta reforma anularon la tribuna de los Quesada, cuyo privilegio tenían desde 1.683; ante lo cual, esta familia reclamó al Obispado su derecho, y le fué reconocido; por cuanto tuvieron que abrir nuevamente aquella ventana que muchos aún hemos conocido antes de la Guerra Civil. (Cuando se reedificó en 1.948, se tapó otra vez, y así sigue)

1.883 septiembre 14 Este día se fecha un documento que lleva curiosamente el sello del Ayuntamiento, ovalado, con los tres manzanos y la EME MAYUSCULA (M) donde aparecen con sus respectivas firmas, por orden y columnas.

Alfonso González Mellado	Jesús García Noblejas
Juan Sánchez Cantalejo	Tomás Jarava
José Camacho	Antonio González Elipe
Sebastián Díaz Pinés	José Carrión Vega
Antonio Collado	Fernando González Elipe
Ramón Alvarez	Fernando Mazarro
Andrés Alcarazo Albanea	Antonio García Noblejas
Manuel García Noblejas	Bartolomé López Pelayo
Vicente Criado	José Saldaña
Juan Vázquez	Pedro Camacho y Saldaña.

Como este documento lo tiene ampliamente tratado Don José-Antonio en el citado Apéndice III, nos referiremos a otro aspecto de esta reforma en la ermita, con arreglo de fachada, molduras y elevación del campanario; nuevas puertas; donde en cada una se doró a fuego la fecha de este decoro; pues aquí entendemos está la clave de la extrañeza que pueda producir el que tan solo 17 años antes estuviesen de obra un par de años, y ahora se volviese de nuevo; por cuanto deducimos que la obra anterior fué obra gruesa, y esta

última de remate, terminación y decoro que entonces no se hiciera, atendiendo solo a dejar practicable la ermita para el culto; por cuanto ahora se completaba; ya que no se explica otra causa, ni se conocen cataclismos, ni guerras como luego nos sucedería después.

1.900 En este año hay un legado de Doña Polonia García Torres, que deja unos Títulos de la Deuda Pública Interior al 4 %, para que el Obispo administre, pero que delegó en la Cofradía esta facultad, según puede verse en los ESTATUTOS DE 1.902.

1.902, julio 9, Es cuando los responsables entonces de la cofradía, presentan los nuevos Estatutos con las innovaciones principales de, que los doce Consiliarios más antiguos, dejasen de tener efecto en favor de la modernidad con otras actividades más de la época.

Proponen también el Consiliario Capellan a perpetuidad, a no ser propia renuncia o remoción de la Junta General.

Igualmente, se plantea el Cargo de Secretario como necesidad constante, y que no sea cambiado cada vez.

Se pide también la dispensa de llevar el hábito en las Procesiones de septiembre y alguna que pueda hacerse en tiempo de calor.

1.902 julio 24. A los quince días de presentar los Estatutos, son aprobados por el Obispo Prior de las Ordenes Militares, de nombre CASIMIRO.

Lo firma el Secretario, Licd^a Mariano Olivas, Pb^a; y está registrado en el libro corriente folio 137 vt^a.

1.911 En este año, se trasladaron definitivamente los restos de Sotomayor a la ermita de Jesús; pues cuando la monda del cementerio Parroquial de Alta Gracia, que fuera prohibido por la Ley de Sanidad de entonces, apoyados en la proximidad de las viviendas, se dejaron provisionalmente en la ermita de Alta Gracia al secar tantos restos que estorbaron para la cimentación de las obras del Gran Teatro; el que duraría poco más de medio siglo, limpiando nuevamente sus cimientos como otro Templo de Jerusalén; y algún que otro nuevo Juliane, digamos el Alcalde de turno.

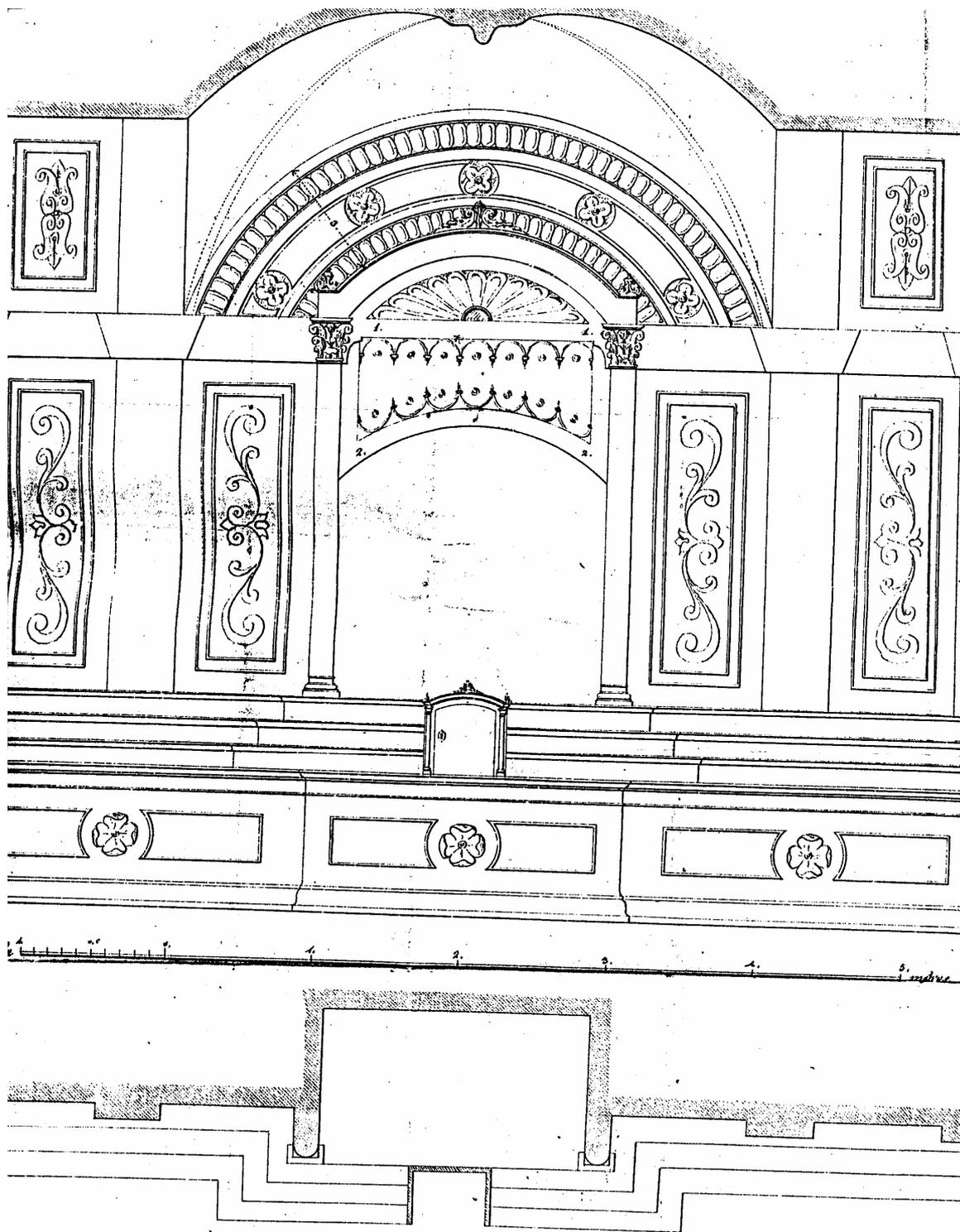
1.936 julio 21. Noche trágica en que con otras iglesias y ermitas, fué asaltada e incendiada la de la Vera Cruz, y muerto a tiros el santero que corrió a tocar las campanas pidiendo ayuda y protegió con su cuerpo la Imagen de Jesús, a quien estaban disparando.

Para aquellas personas que solo ven en aquel general incendio de las iglesias del pueblo, un acto incontrolado de los incultos, reproducimos lo recogido por Don José-Antonio en el Apéndice III, tantas veces citado, el refinamiento de los " cultos " que respaldaban a los incontrolados; cuando al día siguiente, y momento de dar forma al asesinato del santero, sientan en el Registro Civil la defunción del santero, Francisco Olivares Galiana, al que habían asesinado a tiros, y escriben: " Falleció en la ermita de Jesús el día de ayer, a las dos, a consecuencia de shock traumático, según resulta de carta orden de la superioridad." (sumario 126 de 1.936 sobre muerte)

De todos aquellos asesinatos, solo recoge Don José Antonio el del Coadjutor Don Vicente Mascaraque y González-Calero, por que fuera tal vez el capellán, asesinado 19 días después en la Carretera a La Solana, registrado por la misma causa del " shock traumático " según resulta de carta orden de la superioridad. (causa 146/ 1.936 sobre muertes) Como vemos, ya iban 20 causas de uno a otro, y muchos recuerdan la cantidad de sacerdotes, religiosos y seglares que murieron por el "shock traumático " aquellos primeros meses, cuya recopilación no es precisamente este trabajo, aunque duró tres años la angustia.

1.939, abril 1º, se consideró el día de la Victoria, cuando pudo darse por terminada la guerra civil que este bando que había asesinado sacerdotes, religiosos y seglares, y había incendiado la mayoría de las iglesias y conventos, fué vencido por quienes habían elegido el partido contrario a todos estos desmanes.

Y de ahí, que en la primera oportunidad, próximo el Novenario anual, la Hermandad publica en. . .



Plano del antiguo Retablo, desaparecido en 1.936, facilitado por Diego Gallego Fdz. Pacheco.

Al referirnos en la página anterior al retablo que ardió en la noche nefasta de julio, se nos ocurre ofrecer aquí este documento.

1.939 ...agosto, un folio que firmó J. Rodríguez Merlo, dirigido al PUEBLO DE MANZANARES, cuyo documento hemos numerado con el 1 en la relación recortes de prensa, y que, examinando la ruina de la ermita por las circunstancias que dejamos expuestas, invita a que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades, corriendo un velo sobre los acontecimientos pasados en una lógica actitud cristiana.

1.942, agosto 23. Por el recorte de prensa numerado al 2, se informa publicamente en la Gaceta del Norte, que el escultor vasco, Quintín de Torres, ha terminado en su taller, la nueva Imagen de Nuestro Padre Jesús del Perdón de Manzanares; de donde llegan a Bilbao, para recogerla y acompañarla en el viaje, los directivos de la Cofradía.

1.942, agosto 23. En la misma fecha, se dá cuenta en El Correo Español y El Pueblo Vasco, de la noticia anterior; que se amplía con el nombre del Mayordomo, Don Pedro López Peláez, al que acompañan cinco vocales más.

1.942, agosto 25. Se publica en La Gaceta del Norte, una foto con la recepción terminada Imagen y una breve leyenda sobre su autor y el pueblo de Manzanares; a donde vá destinada, para el culto y devoción de los manzanareños.

1.942, septiembre 2. En el periódico ALCAZAR de Ciudad Real, con mucha extensión, se intenta resumir el acto de la llegada de la Nueva Imagen a la Estación ferroviaria; donde acudió mucha gente, aunque no fuera el pueblo entero, como en términos periodísticos se expresa el cronista, el día 29 de agosto anterior.

Muchos recordamos aquel acto; en mi caso, con 17 años. Y aún conservo los originales de un trabajo que presenté con 40 cuartetos al certamen de poesía que la Cofradía convocó para realzar la llegada de la Nueva Imagen. Aquellos trabajos se leyeron en el intermedio de un acto en el Gran Teatro, y dieron el Premio a una poesía de Iniesta, que, casualmente han publicado este año en el Programa de Festejos para el Novenario; y que a tantos años de distancia, me parece buena

Como le debió parecer al locutor-director del Programa televisado desde la Asunción el 27 de agosto pasado, al recitarla cuando las cámaras enfocaron la Imagen de Nuestro Padre Jesús tan en primer plano.

1.943, septiembre 9. En LANZA de Ciudad Real, se publica una entrevista con el Secretario de la Hermandad, César López, sobre la actual situación de la Cofradía, y la marcha de la reconstrucción del templo. La reorganización de la Cofradía en cuanto a ficheros, documentación, etc. incendiados, aunque trabajosa, ya está superada. No así el templo, para el que existe suscripción abierta al público, con el fin que todos participen, independientemente de las ayudas oficiales y otros recursos como festivales benéficos, deportivos o culturales. En el número de hermanos en aquel momento, era de seiscientos.

1.948 septiembre 11. Este recorte de periódico, tiene sobrescrito a mano en un margen blanco, esta fecha; y bien puede ser A.B.C por el tamaño del papel; donde un articulista que se firma con las solas iniciales, M.D.F. hace una breve historia del pueblo y capilla; el hecho del Perdón cuando los franceses; y la noticia que este año se ha terminado la reconstrucción de la ermita derruida por los enemigos de la fé en el 36; y aprovecha encontrarse en pleno Novenario, para referirse al excelente predicador jesuita, Teodoro Martínez, que han conseguido traer este año para Manzanares.

En el archivo de la Hermandad, hay una colección de fotos que recogen el aspecto exterior de la capilla después de esta reconstrucción. Es un álbum con las pastas oscuras y las fotos se hicieron mucho después, 1984)

1.950, febrero 22, periódico YA. Un recorte donde viene foto de la audiencia que el entonces Jefe del Estado concedió a la Directiva de la Cofradía autoridades civiles y eclesiásticas. (La Cofradía conserva en un sobre grande, algunas fotos más de aquel acto) Y mecanografiados, unos folios con la presentación y entrega del álbum y medalla de Hermano Mayor Honorario al Generalísimo Franco, y también su contestación.

1.950 septiembre 17. Un recorte de LANZA, periódico de la provincia, donde se dá cuenta de un concurso literario y artístico que la Hermandad convocó con motivo de las fiestas de este año.

1.956, abril 3. Se publica en el diario MADRID, la noticia que la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Perdón, ha traído para la Semana Santa, una nueva imagen de la Virgen, en su advocación de La Esperanza, comparándola con la Macarena de Sevilla. Y el dato, que el actor local, Luisillo, fué nombrado como camarero de la Virgen.

1.957, diciembre 31. Los mayordomos Don Pedro González Román y Fernando Cendal, firman la propuesta de nuevas REGLAS corregidas ya, para la cofradía, como consecuencia del escrito del Obispado Priorato fechado 9-12-1.957, por el que se le hacen las advertencias oportunas para que las REGLAS queden según las conserva la Cofradía mecanografiadas en cuadernillos de papel barba.

1.958, marzo 22. Hay un recorte de periódico que no identificamos, donde aparece fotografiado el autor de otro "paso" también expuesto en la Biblioteca Nacional de Madrid con otras obras de imaginería. Acompañando al autor, aparece también el Nuncio de Su Santidad, Monseñor Antoniutti. Obviamente para los hermanos que lo conocen, el autor a que nos referimos es D. Luis Ortega Brú.

De este "paso" conserva la Hermandad un album con pastas claras con reportaje del Cristo que contiene siete fotos en blanco y negro y una en color.

1.958, marzo 22, de la misma fecha, pero el recorte sí es de A.B.C. aunque pequeñito, aclara que el Descendimiento vá para Jerez de la Frontera, y el Cristo Crucificado, para Manzanares.

1.958, abril 1. En LANZA, García de Mora publica un artículo con foto de la Virgen de la Esperanza, que lleva dos años en Manzanares, haciendo un canto a la Virgen y lo acertado de su ejecución por Ortega Brú.

1.958, mayo 31. En A.B.C. publica García de Mora otro artículo con la foto antigua de Jesús, la incendiada en el 36, y un repaso al hecho de los franceses y el perdón que Sotomayor suplicó al general llevando la Imagen de Jesús. Al final de este artículo, se pide un mayor reconocimiento para aquel Párroco.

1.959, septiembre 10. Firmado por la Agencia Logos, hay un recorte, no sabemos de qué periódico, en el que se da cuenta que una vez más, el dominico Padre Antonio Royo, está predicando el Novenario; y las emisoras de Ciudad Real y Valdepeñas, retransmiten el sermón en directo.

1.963, septiembre 12. En el semanario DIGAME, García de Mora, toca nuevamente el tema de la Macarena de La Mancha, haciendo alusión al nombramiento de Luisillo como camareno mayor, y al traje de novia que María Cortés, esposa del Mayordomo D. Pedro González Román, regaló a la Virgen, y luce en algunas ocasiones.

1.963, septiembre 12. Del mismo día, sin que sepamos de qué periódico, hay un recorte pequeñito por el que se da cuenta que en Manzanares se está esperando la llegada de un nuevo retablo para la Capilla de Jesús del Perdón, que se ha elaborado también en Sevilla, esta vez a cargo de los dos hermanos Ortega Brú. (En el álbum que ya hemos referido de las pastas claras, se conservan varias fotos del retablo)

Viene a continuación, un hecho que en principio, se me había olvidado registrar, eso que era protagonista; por cuanto lo tuve que insertar en la confección primitiva con una hoja bis; pero que en este caso de escanear, podemos muy bien cortar, e intercalar lo referido a la creación de la BANDA DE TAMBORES Y CORNETAS, como así hacemos:

1.973, septiembre 14.

CORNETAS Y TAMBORES

PRESENTACION DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES NUESTRO PADRE
JESUS DEL PERDON EN SU PROCESION:

Por acuerdo de meses atrás entre la Junta Directiva, y quien esto escribe, todavía, y entonces Director Fundador de Música y Danza, preparamos 15 chicos y 10 chicas, con otras tantas cornetas los primeros, y sus correspondientes tambores las segundas; para que en esta noche de la Fiesta formen en la Procesión anual.

Según aquel acuerdo, la Hermandad costeó los instrumentos e indumentaria; y la Agrupación de Música y Danza aportó sus jóvenes agrupados, preparados al efecto por su Director, desinteresadamente para los dos días fijos de Procesión, Viernes Santo y Fiesta de Jesús en septiembre, y si alguna actuación ajena se presentase, la gratificación que pudiera recibirse, a repartir por mitad entre la Cofradía, para amortizar lo desembolsado, y la Agrupación Musical para sus necesidades.

Esta Banda duró dos años, hasta la festividad de Nuestro Padre Jesús del 1.975, en que por viajes que tuvimos esos días acudiendo con un Quinteto a Logroño para un Festival Nacional; días antes a Valdepeñas con toda la Agrupación, y días después a Almodóvar del Campo con la Orquesta sola, no salimos ya en vista del poco aprecio que consideramos se nos demostraba por parte del Ayuntamiento y Junta de Cofradías, a quienes habíamos prestado servicios y nos debían las gratificaciones de dos años.

Los directivos de la Hermandad se mostraron contrariados; pero entendí que aquello había que cortarlo al no corresponder las entidades referidas al entusiasmo que habíamos puesto para suplir a la desaparecida Banda Música, y sabíamos que había dinero para otras actividades que no prestaban servicio alguno

1.978, enero 1o, está fechado un escrito del Obispado autorizando a la Cofradía, para que permute con unos linderos unas habitaciones, a fin de tener capacidad suficiente para guardar las carrozas.

De todo ello hay unas Escrituras Notariales que conserva la Cofradía; las cuales están registradas en el de la Propiedad de Manzanares al nº 454 del Libro, fechado en 8 de marzo de 1.978. La Notaria, de Don Angel Sanz Iglesias con nº 75 de su Protocolo, fechado en Manzanares a 1 de febrero de 1.978.-

*

1.981, febrero 27, fecha en que Don José Antonio entrega a la Hermandad un DICTAMEN interesantísimo que, ciertamente no es para el común de los cofrades, pero que trata de los fundamentos de derecho que amparan a la Cofradía en cuanto a la propiedad de la ermita.

1.982, octubre 10. En el periódico EL ALCAZAR, se publica una reseña de la presentación del libro que Don José Antonio ha escrito con título de MANZANARES & GUERRA DE LA INDEPENDENCIA, del que ya hemos tenido ocasión de recomendar a los cofrades que quieran conocer lo referente a su Hermandad, Ermita e Imagen.

La edición fué costeada por la propia Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Perdón en cantidad calculada para que cada hermano adquiriese el suyo poco más o menos; y es sin duda alguna, un logro sobresaliente en el aspecto cultural que la Cofradía haya podido efectuar a lo largo de su historia.

El acto se celebró en el patio de la antigua casa del "Perulero" los "Merino" (Paquita Hellín) Instituto Laboral y después Conservatorio de Música. Previamente a la presentación, me cupo el honor de intervenir en reducido concierto con mi Orquesta de Cuerdas.

(Hay fotos de este mesa en el patio)

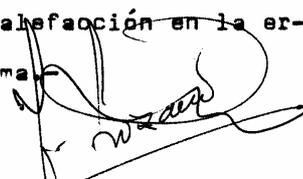
1.984. En este año, encarga la Junta una colección de fotos que hemos mencionado en dos álbumes, para recoger cómo quedó la ermita después de la reconstrucción, y el aspecto interior con el nuevo Retablo, el Cristo, y la Virgen de la Esperanza en su pequeña capillita.

1.986, mes de febrero: A iniciativa del Mayordomo Eugenio García-Pozuelo, que le parece disponer de una grabación con los himnos del Patrono para ponerla como música de fondo los viernes y algún acto más donde la gente acude a la ermita, nos ponemos de acuerdo con la Coral Mater Assumpta, que responde desinteresadamente, así como nuestros instrumentos de Música y Danza, y grabamos en la Capilla del Castillo el Himno un tanto prestado por los Capuchinos, ya que es el mismo que se canta en Medinaceli de Madrid, con letra adaptada, y el de nuestra composición, perteneciente a la Zarzuela " LA VENDIMIA " filmada en película Super 8, y que en su día se proyectó para la Junta; en la cual zarzuela hay un Coro que es precisamente la Procesión de Jesús, donde se canta el HIMNO AL PATRONO.

Esta cinta, se entregó a la Hermandad, y está disponible en la Sacristía con el equipo de sonido para cuando lo consideren oportuno conectarla.

1.986. SEMANA SANTA CON BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES REORGANIZADA: Después de varios intentos, se consigue otra vez, con aquellos instrumentos que quedaron de la Banda en 1.975, que se organiza por cuenta de la Hermandad exclusivamente, aunque con otra indumentaria de aquella tan peculiar; también de composición mixta, chicos y chicas, bajo una eficiente preparación para que suene como cualquiera pueda sonar.

En 1.987, octubre, que firmamos estos folios, la JUNTA DIRECTIVA está empeñada en instalar la calefacción en la ermita y obrar en la Cripta una importante reforma.



Y aquí terminaba la Cronología que la Junta no estimó oportuno publicar en el III Centenario, ni pasados los años; por cuanto en el uso de nuestro derecho, nos parece ofrecerlo en Internet a los paisanos que buscan cosas de su pueblo.

ESQUEMA DE LOS RECORTES DE PRENSA REFERENTES A NUESTRO
PADRE JESUS DEL PERDON:

- nº 1.- Este primero en el orden cronológico, no es propiamente de prensa periódica, sino editado por la misma Hermandad y su Junta de Gobierno, dirigido al Pueblo de Manzanares una vez terminada la guerra, y aún con la ermita derruida. Firma J. Rodríguez Merlo. en agosto de 1.939
- nº 2.- 23-8-1.942 Recorte en el que se dá a conocer que el escultor Quintín de Torres ha terminado la nueva imagen de N.P. Jesús. (Se publicó en la Gaceta del Norte.)
- nº 3.- 26-8-1.942 en la misma Gaceta del Norte una pequeñita foto de la imagen referida antes de N.P. Jesús.
- nº 4.- En el Alcázar de C. Real fechado el 2-9-1.942, se resume el acto de recibimiento del 29-8-1.942, cuando llegó la imagen por ferrocarril, y desde la estación se trasladó a la Plaza para seguir luego el Novenario. Hay ocho fotos del acto
- nº 4 bis C. Real 9-9-1.943 Entrevista al Secretario sobre la reedificación del templo
- nº 4 triple 11-9-1.948 Crónica en la que glosa la terminación de la capilla; el Predicador Jesuita Teodoro Martínez durante el Novenario, celebrado en la Plaza con la intervención musical de la Capilla de San Francisco el Grande de Madrid. **Asisten los Obispos de Almería y Ciudad Real.**
- nº 5.- 22-2-1.950, fotos en el periódico de la 1ª y 2ª audiencia que el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, concedió en relación con el nombramiento de Hermano Mayor. (en sobre aparte, hay varias fotos de aquel acto)
- nº 6.- Mecanografiado, hay unos folios en los que se recogen las palabras que el Alcalde de Manzanares dice ante el Jefe del Estado, y la contestación de éste.
- nº 7.- 17-9-1.952 LANZA que dá cuenta de un concurso literario y artístico organizado por la Hermandad

nº 8.- 3-4-1.956 periódico MADRID donde dá cuenta que la Hermandad de N.P. Jesús trae la imagen de la Virgen de la Esperanza y nombra al actor "Luisillo" para camarero de la misma..

.sigue esquema recortes periódicos

nº. 9.- de fecha 22-3-1.958 En la Biblioteca Nacional, exposición obras de Luis Ortega Brú entre otros, a la que asiste Monseñor Antiou-tti, Nuncio de su Santidad. En la foto^{no} se recoge el Cristo que viene para la Cofradía de N.P. Jesús

nº 10.- de la misma fecha 22-3-1.958, un recorte pequeñito que informa sin foto de lo mismo.

nº.11.-2-4-1.958 Artículo de García de Mora con la foto de la Virgen de la Esperanza.

nº 12.- en A.^U.C. el 31-5-1.958, artículo de García de Mora sobre Sotomayor y los franceses con foto de la antigua imagen

nº 13.- Periódico YA del 10-9-1.959 Reseña del desarrollo del Novenario que está predicando el P. Antonio Royo O.P.

nº 14.- el 4-6-1.963, Semanario DIGAME Trabajo de García de Mora sobre la Macarena de La Mancha

nº 15.- 12-9-1.963 Recorte pequeñito en el que se menciona la llegada del Nuevo Retablo gótico para el Altar Mayor de la ermita, del mismo artista sevillano Ortega Brú.

nº 16.- 10-10-1.982 en el Alcázar amplia reseña de la presentación del libro Manzanares en la Guerra de la Independencia por D. José At^o G^a Noblejas, acto en el patio del ya entonces Conservatorio (tuvo un prólogo musical a cargo de Música y Danza, que el cronista no recogió.

De las fotocopias del Pueblo Manchego, solo en la penúltima pg aparece una foto de N.P. Jesús

Pasamos a continuación, la transcripción propia de algunos documentos que en la Cronología recogemos, para mayor amplitud en el conocimiento del tema:

P E T I C I O N

28-2-1746

Serenísimo Señor: Juan Rodríguez de la Vega, en nombre de Diego García Pedrero, Eugenio López Molina, Mayordomos de la Cofradía de Jesús Nazareno Arrodillado que se venera en la villa de Manzanares, y demás consortes contenidos en el Poder que presento, ante V.A. parezco y digo que dicha cofradía, tiene sus Ordenanzas aprobadas por el Consejo de las Ordenes, de las que han usado de muchos años a esta parte celebrando funciones que han ocurrido en la hermita de la Santa Beracruz, que está en la población de dicha villa, y donde se venera en su capilla la dicha Santa Imagen; y es así, que por el Vicario Visitador de la ciudad de Ciudad Real y su Partido, se provayó auto mandando que mis representados no usasen de las dichas Ordenanzas hasta tanto que precediese la aprobación de este Consejo; y deseando tenga efecto lo referido, y que subsista la dicha cofradía, y se aumente la devoción a dicho Santísimo Cristo Nazareno=

A V.A. SUPLICO que habiendo por presentado dicho Poder, junto con las Ordenanzas de que llevo hecha mención, se sirva de aprobarlas, mandando libar el despacho correspondiente para su observancia y cumplimiento; y en ello recibirán mercedes de Vuestra Eminencia.= VEGA =

OTROSI, mediante que dicha cofradía tiene el Viernes de Dolores, Jubileo; y el Jueves Santo procesión con Jesús Nazareno y otras funciones; y por estar mandado por el dicho Vicario, Bajo de Censuras no usen de las dichas Ordenanzas, en el caso que por V.A. se mande tomar algún informe para la aprobación que llevo pedida, no se podría éste evacuar por la estrechez del tiempo, y para que no cesen las dichas funciones en el ínterin que se determina= SUPLICO a V.A. se sirva de conceder su permiso para que la dicha cofradía pueda tener las funciones que ha sido estilo, en esta cuaresma, suspendiendo las censuras en esta razón impuestas, pido ut supra= VEGA.

(sigue auto en el mismo folio que transcribimos aparte)

A. U. T. O.

28-2-1742

En la ciudad de Toledo, a ventiocho de febrero de mil setecientos cuarenta y dos. Los Señores del Consejo de Su Alteza Real Infante Cardenal Mayor, en vista de las Ordenanzas que se presentan, y lo pedido por los Mayordomos de la Cofradía de Jesús Nazareno que se venera en la hermita de la Santa Beracruz de la villa de Manzanares= Mandaron que el Vicario de la ciudad de Ciudad Real, oyendo al Cura de dicha Parroquia, informe si de aprobarse dichas Ordenanzas que se le remiten, se sigue algún perjuicio a la Signidad Arzobispal o Derecho Parroquial; si hay otra cofradía de la misma advocación, con lo demás que se le ofrezca; y hecho, lo remita cerrado= Y concedieron licencia a dicha cofradía para que celebren las funciones que se expresan en su pedimento, presentado en dicho Consejo hoy día de la fecha, sin embargo de la Providencia de dicho Vicario, de que se presentarán copia autorizada= DON NICOLAS LOPEZ ALVAREZ- SECRETARIO-

(sigue al mismo folio el informe del cura, pero lo apartamos para mejor clasificación de documentos)

INFORME DEL CURA

6-3-1742

En vista de lo mandado por el decreto que antecede, de los Señores del Consejo del Serenísimo Señor, Infante Don Luis, por la Gracia de Dios Cardenal Diácono de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de Toledo, he visto las Ordenanzas de la Cofradía de Jesús Nazareno con la Cruz a cuestras, que se venera en esta villa en su capilla de la hermita de la Vera Cruz, que está intramuros de ella, las cuales no contienen cosa que no sea en servicio a Dios Nuestro Señor y de dicha Santa Imagen de Jesús Arrodillado con la Cruz a Cuestras, sin que contengan cosa que sea en perjuicio de la Dignidad Arzobispal ni del derecho Parroquial, y no hay otra ninguna cofradía de este título ni advocación, que es lo que puedo y debo informar a dichos Señores y al Señor Vicario de la ciudad de Ciudad Real, su Partido y Campo de Calatrava para que así les conste. Manzanares y marzo seis, año de mil setecientos cuarenta y dos= Frey Don Juan Manuel Carnero.

(enrenglón seguido vá el informe del Vicario que separamos también)

INFORME DEL VICARIO

19-5-1742

Serenísimo Señor:

En cumplimiento del precepto de V:A, de veintiocho de febrero próximo pasado para que informe si de aprobarse las Ordenanzas que tiene la Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, hermita de la villa de Manzanares, se sigue algún perjuicio a la Dignidad Arzobispal o Derecho Parroquial, y si hay otra del mismo nombre con lo demás que se ofrezca, oyendo al Cura de su Parroquial, debo ejecutar diciendo cómo por éste se pone el correspondiente a continuación del Decreto del Consejo, y yo tengo también las constituciones contenidas en la Real Provisión del de las Ordenes por loables y muy útiles al aumento del culto divino y de la Santa Imagen y de especial devoción en aquella villa; y así, no encuentro reparo en su aprobación ex íntegro y sin respeto a la referida Real Provisión, donde se reconoce la falta de jurisdicción ~~propia~~ en aquel Tribunal confesando se debe acudir al Ordinario Eclesiástico, y por tanto excluyendo el dubio que sobre lo mismo ha formado la Orden de Calatrava en la Junta Apostólica, todavía pendiente, queriéndose atribuir este acto porque no se sigue perjuicio a la Dignidad Arzobispal, antes bien se corrobora, siendo como es el Ordinario de este Campo de Calatrava, ni al derecho Parroquial, ni hay otra cofradía con la misma advocación, así lo siento salvo in omnibus. Villa de Daimiel, 19 de mayo de 1.742.

Serenísimo Señor: Beso los pies a Vuestra Alteza. Su más humilde súbdito= Dr. Don Tomás Martínez de la Torre.....

26-5-1742

Y vistas por los del dicho Nuestro Consejo, y que de ellas resulta el servicio de Dios Nuestro Señor bien devotas almas, edificación y ejemplo a los demás fieles, tenemos por bien de aprobar, como por la presente confirmamos, loamos, aprobamos las dichas Ordenanzas, excepto la primera en cuanto al número cerrado de hermanos; porque ha de ser y será abierto. En cuya conformidad os mandamos las veais, guardéis y cumplais; hagais guardar, cumplir y ejecutar so las penas expresadas y con apercibimiento que procederemos contra el inobediente a lo que hubiere lugar.

5
OTROSI: ..os mandamos no useis de otros acuerdos ni Ordenanzas sin que primero se vean y se aprueben por los del Nuestro Consejo, y que pongais por cabeza de éstas la Doctrina Cristiana, y la aprendais y enseñeis a los de vuestras casas y familias, todo lo cual sea y se entienda sin perjuicio de Nuestra Dignidad Arzobispal y del derecho Parroquial, en cuyo testimonio mandamos dar y dimos esta nuestra carta firmada de los del Nuestro Consejo, sellada con nuestro sello y refrendada del infrascripto nuestro Secretario. En la ciudad de Toledo a ventiseis de mayo de mil setecientos cuarenta y dos.=

LICENCIADO PAZUENGO

LICENCIADO RIVE.

NICOLAS LOPEZ ALVAREZ Secretario de su Alteza C.^A Arzobispo

Con acuerdo de los de Nuestro Consejo

Thomas Galindo (hay rúbrica)

sello circular

(nota al pié de advertencia para el Cardenal:)

" Aprueba V.A Ordenanzas de la Hermandad
Nazareno sita en la hermita de la Vera Cruz
de la ville de Manzanares.

P. O. D. E. R.

24-2-1742

En la villa de Manzanares, a venticuatro días del mes de febrero de mil setecientos cuarenta y dos años, ante Mí el presente Escribano y testigos, parecieron Diego García Pedrero; Eugenio López Molina, Mayordomos de la Cofradía de Jesús Nazareno Arrodillado de esta villa; Don Pedro Ibáñez, Presbítero Comisario de la Santa Cruzada, Capellán de la Cofradía; Don Juan de Cabrerros León, caballero del Orden de Calatrava; Don Juan-Nicolás de Cabrerros y Tribiño; Don Francisco de Medina, Regidor perpetuo de la villa; Miguel de León Azorí; Cristóbal García Noblejas; Miguel Rico y Juan Varas, y Miguel Núñez, hermanos actuales de la expresada cofradía, por sí, y en nombre de los demás cofrades por quienes prestan voz y caución de Rato grato manente pacto de que estarán y pasarán por lo contenido en esta Escritura, y dijeron que por cuanto estando como han estado y están en el uso y empleo de servir a Su Magestad bajo de Ordenanzas ganadas y aprobadas por el Real Consejo de las Ordenes, es así que por el Señor Vicario y Visitador General de la ciudad de Ciudad Real de este Campo de Calatrava se les impide tener Juntas de tales cofrades para el gobierno de dicha cofradía, en la hermita de la Santa Beracruz donde tiene su capilla dicha santa Hermandad de Jesús Nazareno Arrodillado, y el uso de ella con censuras hasta tanto que dichas Ordenanzas se vean y aprueben por el Consejo de su Eminencia de la Ciudad de Toledo, por tanto, y no siendo justo que por semejante circunstancia dicha cofradía no tenga el mérito de servir a tan gran Señor, por tanto, otorgan que dan su poder cumplido, el que de derecho se requiere y es necesario, a Don Manuel Bravo de la Fuente, y a Don Juan Rodríguez de la Vega, Procuradores del Número de dicha ciudad de Toledo, y a cada uno insólidum, especialmente para que en nombre de dicha cofradía puedan parecer y parezcan ante el Consejo de su Eminencia Cardenal en dicha ciudad y otros señores Jueces Eclesiásticos que convengan, y haciendo exhibición de dichas Ordenanzas, pidan se aprueben y ratifiquen para que sin ningún embarazo, no carezca dicha Santa Imagen del culto que se le dá y dicha cofradía del mérito de sus esclavos, presentando para ello cualquiera pedimentos que se requieran, y haciendo las demás diligencias judiciales, y extrajudiciales que convengan hasta que consiga

dicha aprobación, que el poder que para ello se requiere, en cuanto fuere anexo, dependiente y emergente, ese le dan con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, libre, franca y general administración sin limitación alguna, y supliemento de otra cualquiera cláusula que se necesite y no vaya especificada, de tal manera, que no por falta de Poder, omitan diligencia alguna que conduzca y sea necesario hasta que consiga dicha aprobación; y así lo otorgaron siendo testigos Marcos Ibáñez, Francisco Morago y Juan de Ambrona, vecinos de esta dicha villa, y de los otorgantes que doy fé conozco y ser tales Mayordomos y hermanos de la Cofradía. Firmaron los que supieron, y por los que nó, un testigo; porque dijeron no saber= Diego García Pedrera= Don Juan de Cabrerros= Don Pedro Ibáñez= Don Juan-Nicolás de Cabrerros= Don Francisco Antonio de Medina= Miguel Núñez= Cristóbal Noblejas= Miguel de León Azorí.

Ante Mí Sebastián Benito de Reoyo, Notario Público = Yo, dicho Sebastián Benito de Reoyo, Notario Apostólico y Público en esta dicha villa de Manzanares, presente fuí al otorgamiento de la Escritura de Poder antecedente, y en fé de ello lo signo y firmo= En testimonio de verdad, Sebastián Benito de Reoyo Notario Público Apostólico.

(la petición que hace el procurador de Madrid, siguen en el mismo folio, pero la separamos aquí para mejor identificación)

Y, a estos documentos, sigue la transcripción de las Ordenanzas, que, vistos otros documentos antiguos, no son tan difíciles de entender; pero el trabajo está hecho, además, por duplicado; pues terminada su transcripción y presentada al Hermano Mayor, encontramos que entre papeles, había otra que Don José Antonio García Noblejas había efectuado.

Por supuesto, aunque no las he comparado las dos, aquí presentamos las que nos pertenece por derecho del trabajo realizado; las que si en un momento determinado, la Hermandad pretendiese su publicación, como de cualquier otro trabajo, variando la trayectoria hasta aquí mantenida, esperamos la obligada consulta que en alguna otra ocasión, con motivo del III Centenario, no tuvieron la delicadeza de hacer.

Como tampoco lo esperamos ver en vida, lo más probable, si otra disposición legal superior no lo anula, es que se tenga que consultar al Convento de Clausura, donde estimo que la producción, sobre todo de carácter religioso, ha de ir a parar. (*Madre Asunción declinó esa custodia; y por el momento, los Archivos, están repartidos familiarmente.*)

Reproducimos la primera hoja manuscrita para que conozcan el tipo de letra.

26-1512
BOGOTAN PERMANENTE
ABR 1913
Lope de Vega
N.º 45

Don Luis por la gracia

de Dios Infante de España. Cardenal Príncipe
de la Santa Romana Iglesia. del título de Santa María de Escala. Arzobispo
Comendador. Administrador. y dispensador
de la Obispedad Primada de las Españas
en lo Espiritual y Temporal. Chanciller
Mayor de Castilla. y Don Quinto
por parte de los D. D. Juan Pedrera y
Crispino Lopez. Alcaide Mayor de la
Cofradía de Jesus Nazareno. en su Hermita
de la villa de Manzanares, ante nos
el nro Consejo nos fuistes relación, que a
dicha Cofradía tenia sus Ordenanzas apro-
badas por el Consejo de las Ordenes, de las
que narradas son de muchos años a
esta parte. celebradas las funciones que
havian celebrado en la dicha hermita.
Y era así que por no haber visto
de la Cofradía de Ciudad Real.

TRANSCRIPCION DE LAS ORDENANZAS DE LA COFRADIA DE JESUS NAZARENO
ARRODILLADO SITA EN LA HERMITA DE LA SANTA BERACRUZ DE LA VILLA
DE MANZANARES; AUTORIZADAS POR EL INFANTE DE ESPAÑA; CARDENAL
DECANO; EN TOLEDO A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL SETECIENTOS CUA-
RENTA Y CUATRO.- (al actual castellano)

26-5-1744

DON LUIS POR LA GRACIA DE DIOS, Infante de España, Cardenal
Diácono de la Santa Romana Iglesia del título de Santa María de
Escala; Arzobispo Comendador Administrador y dispensador de la
de Toledo, Primada de las Españas en lo espiritual y temporal,
Canciller Mayor de Castilla. & Por cuanto por parte de
Vos, Diego García Pedrero, Eugenio López Molina, mayordomos de la
Cofradía de Jesús Nazareno Arrodillado, site en la Hermita de la
Santa Beracruz de la villa de Manzanares, ante Nos, en el nuestro
Consejo, nos hicísteis relación que la dicha cofradía tenía sus
Ordenanzas aprobadas por el Consejo de las Ordenes, de las que
habíades usado de muchos años a esta parte celebrando las fun-
ciones que habían ocurrido en la dicha hermita . Y era así, que
por el nuestro Vicario Visitador de la Ciudad de Ciudad Real,
había mandado no usades de dichas Ordenanzas hasta tanto que
precediese la aprobación de Este Consejo; y que deseado tuviese
efecto lo referido, y que subsista la dicha cofradía, nos pedísteis
y suplicásteis, fuésemos servido aprobar las dichas Ordenanzas,
librando Nuestra Provisión con inserción de ellas para su obser-
vancia; el tenor de las cuales y demás que se presentó, es como
sigue.-- - - - -

... O R D E N A N Z A S ...

En la villa de Manzanares a diecisiete días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa años, ante mí, el presente escribano y testigos infrascriptos, parecieron Manuel GOMEZ PASTRANA, Alonso SANCHEZ MANZANARES, Mateo MARTIN ALONSO, Alphonso FERNANDEZ PALOMO, Bartolomé DOMINGUEZ, Alphonso FERNANDEZ CAMUÑAS, Alonso CAMACHO LEON, Alphonso MORALEDA; y, Juan SANCHEZ, Francisco PINTADO, por sí, y en nombre de otros vecinos...
...(línea perdida..) deseosos del bien de sus almas, y atendiendo primeramente a la honra y gloria de Nuestro Redentor Jesucristo, y llevados de la devoción que tienen en la Milagrosa Imagen de Jesús Nazareno con la Cruz a Cuestas, que está en su capilla, en la hermita de la Beracruz, a quien con cordial afecto desean servir y merecer su gracia, en cuyo nombre han conferido y determinado de hacer una hermandad y compañía con setenta y dos hermanos, a imitación de los setenta y dos discípulos de Nuestro Salvador, para que así, ejercitándose en actos de humildad y devoción consigan su divino favor y patrocinio en el destierro de este valle de lágrimas; y para que en las festividades que se celebran a dicha Santa Imagen, y funciones en que se saca de su capilla, sea con mayor culto y reverencia, han dispuesto y premeditado unas ordenanzas, las cuales ha parecido más convenientes se guarden por dichos hermanos; su tenor(contenido) es como sigue:

ORDENANZA 1ª

(Al margen hay una nota
que dice: "Léase la aprobación del
Sr. Arzobispo de Toledo en 1742: El número
de hermanos, es abierto.")

Lo primero, que hemos de ser setenta y dos hermanos a imitación de los setenta y dos discípulos de nuestro Señor Jesucristo, y que no han de poder ser más, porque ha de ser número cerrado y no se ha de poder admitir más; y cada hermano ha de tener una túnica morada y ha de entrar un ochavo de cera blanca, de cinco libras de peso para salir en las ocasiones que abajo se dirá, acompañando a Jesús Nazareno, todas las veces que se saque de su capilla.

ORDENANZA 2ª

Que dicha hermandad, ha de ser obligada a acompañar a Jesús Nazareno con toda la cera, vestidos con sus túnicas en la Procesión que sale el Jueves Santo, como si saliera en todas las demás que sea necesario sacar a su Divina Magestad; así para rogativas de buenos y malos temporales, como para actos de penitencia, y para llevar en dichas ocasiones a su Divina Magestad, no se ha de intervenir otra persona de cualquier calidad que sea, si no es dicha hermandad.-

ORDENANZA 3ª

Lo tercero, que dicha hermandad ha de tener obligación de decir cuatro misas cantadas, con diácono, cada año. Que la primera ha de ser el día 14 de septiembre, que se celebra la exaltación de la Santa Cruz. Otra, el día primero de enero, que se celebra el dulce nombre de Jesús. Otra, el viernes antes del Domingo de Ramos, que es el viernes de los Dolores. Y la otra, el día tres de mayo, que se celebra el triunfo de la Santa Cruz; y ha de asistir toda la hermandad; y se han de poner cuatro achas encendidas en los blandones; y otras cuatro, a los dos mayordomos y a los dos fiscales que ha de haber, para que las tengan desde el ofertorio de la misa hasta que se consuma el Santísimo Sacramento; y dichas misas se han de decir en la Capilla de Jesús Nazareno.

ORDENANZA 4ª-

Lo cuarto, que si muriere un hermano, ó, su mujer, ha de tener dicha Hermandad obligación de decir a cada uno de los dos, treinta y seis misas rezadas; y si muriese el marido primero ha de haber obligación de decir dichas treinta y seis misas a la viuda, durante no tome nuevo estado; y si lo tomare, pierda el derecho de dichas treinta y seis misas, como de lo demás que se dirá abajo.-

ORDENANZA 5ª

Que la dicha Hermandad ha de tener obligación todas las veces que saliere el Santísimo Sacramento por vía de Viático a cualquier hermano, ó, para su mujer; haya de tener obligación dicha Hermandad a acompañar a su Divina Magestad con treinta achas, y si cualquiera de los dos muriere, tenga la misma obligación a el cuerpo con otras treinta; y si se enterrare por la tarde, han de ir dichas treinta achas; y el día siguiente se han de poner en la sepultura ocho achas a la misa que se diga; y si cualquiera de los dos se enterrare por la mañana, se cumpla con acompañar con las treinta achas referidas. Asimismo ha de tener dicha Hermandad obligación de dar ocho achas para el entierro de todos los hijos que se mueran de cualquier hermano; esto se entiende a los que no tuvieren puestos en estado; y se advierte que habiendo enviudado algún hermano, volviese a tomar estado, si dice que la segunda mujer goce de las misas y cera referidas, tenga obligación de dar a dicha Hermandad un acha de cinco libras labrada, y más dos libras de cera en bruto, y entrando lo referido se anote en libro de cuentas y razón que dicha Hermandad ha de tener para que cumpla con lo referido arriba.

ORDENANZA 6ª.

Que si muriere algún hermano y tuviere hijos han de heredar la plaza de su padre, prefiriendo el mayor al menor. Si los varones fueren menores de catorce años no puedan servir la Hermandad hasta que tengan dicha edad, con obligación de que han de contribuir cada año con lo que se les reparta, así para misas como para los demás gastos que se les reparta y tuviere dicha Hermandad; y demás de lo referido han de tener obligación de dar el día que entren una libra de cera; y no queriendo contribuir con los gastos, pierdan el derecho, se nombre a otro perdiendo el acha.

... O R D E N A N Z A 7 ª

Que todos los hermanos han de ser obligados a dar todo aquello que se les reparta, (reparto de gastos) así para misas de los difuntos; renovación de cera; misas cantadas, como para los demás gastos que a la dicha Hermandad se le ofrezca; y no dándolo, y siendo requeridos hasta tres veces, luego incontinenti sean excluidos de la dicha Hermandad perdiendo el acha y los demás derechos.

O R D E N A N Z A 8 ª

Que la dicha Hermandad ha de tener dos Mayordomos y dos Fiscales nombrándose por los hermanos a los que más convenga, y sean aquellos que tengan más votos, y no conformándose, se echen suertes, y sean aquellos que la suerte les tocara entrando aquellos que más votos tengan en la suerte.

O R D E N A N Z A 9 ª

Que todas las veces que se saque en procesión a Jesús Nazareno, uno de los Mayordomos, el mayor de edad, ha de llevar el cetro con la insignia de Jesús Nazareno, y el otro, el estandarte y otro cetro; y los Fiscales, dos cruces para el gobierno de la Procesión.

O R D E N A N Z A 10 ª

Que en poder de estos mayordomos haya de entrar todo lo que tenga de caudal dicha Hermandad, teniendo en un arca con dos llaves, y cada uno tenga la suya; y de allí vayan gastando para los gastos lo necesario; y al fin del año, se les ha de tomar cuentas; y para éllas no sea necesario asistir más de los mayordomos y fiscales y otros seis hermanos, los que parecieren más convenientes para tomarlas; y se esté, y pasen por lo que estos hicieren; y si los dichos mayordomos tuviesen algún alcance, han de ser obligados a entregarlos dentro de doce días (el alcance hay que entenderlo por el saldo actual. Suma a que "alcanzaba") y no haciéndolo, se les ha de poder apremiar con todo rigor de derecho, o como más convenga; y además se advierte que en dichas cuentas no ha de haber gastos ningunos

O R D E N A N Z A 1 1 ª

Que los dichos Fiscales han de ser obligados a cobrar todo aquello que se les reparta a los hermanos, así para misas, gastos de dicha Hermandad, y multas que abajo se dirén por no asistir a lo que tenga obligación; y asimismo a convocar a los hermanos para las Juntas que se ofrezcan.

O R D E N A N Z A 1 2 ª

Que si algún hermano faltase a la procesión del Jueves Santo, a éste, se multe en media libra de cera; y esto se entiende no estando enfermo o preso; siendo citado se le multe en medio real.

O R D E N A N Z A 1 3 ª

Que todos los hermanos tengan obligación asimismo de asistir a las comuniones y entierros que se ofrezcan de los hermanos que se mueran, y comulguen; y si faltasen se les multe con lo referido.

O R D E N A N Z A 1 4 ª

Que se han de hacer una o dos arcas para poner la cera, y éstas se han de poner en la Capilla de Jesús Nazareno, y los mayordomos han de tener cada uno su llave, y no han de sacar una acha, sino es que sea para entierro o comunión, y si lo hicieren se les multe a cada uno en una libra de cera; y si la quisieren sacar, habrían de dar a la mayor parte de los hermanos, primero cuenta.

O R D E N A N Z A 1 5 ª

Que todos los hermanos que ahora faltan por entrar en dicha Hermandad, como los que entraren por plaza vaca, se hayan de recibir a voluntad de todos los hermanos que ahora, de presente son; y no conformándose, se reciban votos, y se admita a aquel que más votos tuviere con carga o gravamen que cada uno de los que entraren, haya de enviar un acha de una libra de cera; y además de dicha acha, ha de contribuir con ocho reales para gastos y aumento de dicha Hermandad.

O. R. D. E. N. A. N. Z. A. 1. 6. 9.

Que si muriere algún hermano, y la mujer del dicho, no tomase estado, como queda dicho, la dicha Hermandad ha de ser obligada en muriendo la viuda, a decirle las misas que queda referido, y asistirle juntamente con la cera, así al entierro, como a si se le diese el Viático, sin que la dicha viuda sea obligada a contribuir con cargas algunas de los que dicha Hermandad reparte para sus gastos; porque ha de estar libre la dicha viuda de estas cargas. =

Y para que tenga dicha Hermandad el efecto y logro que se desea con la aprobación de Su Magestad, que Dios Guarde, y Señores de Su ^{Real} Consejo de las Ordenes, usaron que darían su Poder cumplido, el que dió, se requiere, y es necesario, a Pedro Gallego y Eusebio García del Rey, vecinos de la villa de Madrid y Procuradores de sus Reales Consejos, a cada ^{uno} insólidum, para que en su nombre, y demás hermanos, parezcan en dicho Real Consejo de las Ordenes y pidan y supliquen a Su Magestad, y dichos señores, den su Real Aprobación a dicha Hermandad con las condiciones y Ordenanzas referidas, y que en el servicio y cumplimiento de éllas sean amparados y favorecidos por la Justicia Ordinaria de esta dicha villa, sin que por ningún Tribunal, ni Juez, se les ponga impedimento ni perturbación alguna; y en razón de lo referido, hagan el pedimento, ó, pedimentos que más convenga, presentando peticiones, escritos, escrituras y probanzas y otro género y manera de prueba; recusen Jueces, Letrados y Escribanos, y se aparten de las tales recusaciones, pidan y oigan sentencias a sentencias interlocutorias o definitivas y lo mismo apelen cual más convenga, saquen y ganen cualesquiera mandamientos y Reales Provisiones, y requieran con éllos a quien fueren dirigidos, tomen testimonio de su denegación y cumplimiento, y en efecto hagan todos los demás autos que judicial, ó, extrajudicialmente convengan ser hechas hasta que sean amparados en la aprobación de las dichas Ordenanzas, que el Poder que para todo ello, o parte se requiere, ese les dan con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, con libre, franca y general administración y con facultad de que le puedan sustituir en la persona que, bien visto les fuere y
Suplir

cualquier defecto de cláusula que aquí no vaya especificada, de forma que no por falta de poder depende hacer todo aquello que los otorgantes hicieran presentes, siendo testigos Sebastián Canuto, Bernardo Camacho y Jacinto Peñalver, vecinos de esta villa. Firmaron de los otorgantes, que doy vé conozco, los que supieron; y por los que nó, un testigo= Mateo Martín = Alonso Manzanares= Francisco Pintado Márquez= Juan Sánchez= Bartolomé Domínguez= Alfonso Moraleda= Alfonso Fernández Camuñas: Testigo Jacinto Díaz Peñalver.

Ante Mí, Melchor de León=

Yo, el dicho Melchor de León, Escribano de Su Magestad público del número y comisiones perpétuas de esta villa de Manzanares, y vecino de élla, fui presente a su otorgamiento y en fé de ello lo signé; en testimonio de verdad= Melchor de León.

(a continuación, en el mismo folio continúa un Poder fechado en 24-3-1742, que vamos a separar para mejor identificación)

Pasamos a continuación la transcripción de otros manuscritos varios, que podrá interpretarse mediante su lectura:

(hay un sello circular de Carlos III, y leyenda como en anteriores cuadernillos)

Remón Ibáñez, Escribano de Su Magestad, Público de Número y Ayuntamiento de esta villa de Manzanares, su vecino, CERTIFICO, DOY FE Y TESTIMONIO DE VERDAD a los señores que el presente vieren, cómo en la Partición celebrada por fallecimiento de Don Francisco de Quesada, se halla por cabeza el testamento que dicho señor hizo, el cual contiene cláusula que copiada a la letra, con pié y cabeza, dicho testamento, es como sigue: _____

CABEZA & Sebastián Vázquez, Escribano por el Rey Nuestro Señor, del Número y Comisiones, y requisitorias en propiedad de esta villa de Manzanares, y de la Encomienda de élla, que por el Señor Infante de España, Don Francisco Javier pa. Certifico, hago fé, cómo por el Señor Don.
. Escribano del Rey, Regidor Perpétuo, Decano, y em. como tal reside en la Real Jurisdicción de esta dicha villa, Ante Mí, y a Pedimento de Doña María Antonia. de Robres, viuda de Don Francisco de Quesada, y como tutor y curadora legítima de la persona de Don Francisco Antonio de Quesada, su hijo y de su difunto marido en el día ventitrés del corriente, cedidas las solemnidades correspondientes, es cuando se abrió el testamento cerrado de dicho señor con declaratoria de... (media línea perdida. . . .) en todo y por todo, interponiendo la autoridad judicial. . . . Decreto que debió, pudiese y debiese, y a los traslados que las partes interesadas necesiten, y a la letra, dicha disposición y otorgamiento en su sello, es como sigue:

CLAUSULA: Asimismo declaro soy poseedor de otro Vínculo que fundaron Mienes y Francisca Rodríguez de Quesada, de que son finca las casas principales de mi habitación, y había otras accesorias que me dió el referido mi tío Don Juan Francisco Triviño de Quesada en cuenta de pago de mis caudales, que los tuvo a su cargo en calidad de tutor, cuyas casas accesorias tengo agregadas a las principales y caen por el lado del cuarto y escribanía que da vista a la capilla de Jesús Arrodillado con el título del Perdón; y, a mi voluntad, que dichas casas queden agregadas al Vínculo y como tal las sean las poseedoras (se) siempre jamás guardando el mismo (sello circular de Carlos III)

orden de sucesión y llamamiento sin diferencia alguna; y con tal que el poseedor ha de ser obligado perpétuamente, a mandar celebrar en cada un año, desde el día de mi fallecimiento, tres misas rezadas en la dicha capilla del Señor San Ildefonso, sita en la Parroquial de esta villa, donde mi familia tiene el derecho de Patronazgo; y asimismo ha de ser del cargo del poseedor, dar una arroba de aceite en cada un año, por siempre jamás, y por la Cuaresma una onza de sebo a la lámpara a la Bendita Imagen.

Escritura a pertenece de otras casas agregadas para que se incorpore con los demás papeles pertenecientes a dicho Vínculo=

BIE & Y por el presente revoco y anulo, y doy por de ningún valor ni efecto, otro cualquier testamento, codicilo que para testar, y otra cualquiera última voluntad que de ante mano tuviese, sea verbal o escrita, pues no quieren valgan en manera alguna; sin embargo, cualesquiera prevenciones especiales que tengan que hacer valederas aquellas disposiciones. Y especialmente revoco el testamento que otorgué ante Sebastián Vázquez, Escribano de este Número, en diecinueve de del presente año de mil seiscientos sesenta y nueve. Y el Poder para testar que otorgué ante Juan de Resa, Escribano de este Número en el año pasado de mil seiscientos cincuenta y cuatro, para que de ninguna manera valga lo allí dispuesto. Y ya solo esta mi voluntad, escrita toda de letra de José Antonio. de esta vecindad, en quinde hojas con esta de útiles, rubricadas todas éllas de la que acostumbro. Digo y firmo en la villa de Manzanares, y días del mes de julio de mil setecientos ~~sesenta y dos~~.

FRANCISCO DE QUESADA Y TREVIÑO

Cuyo testamento, por haber sido cerrado, fué abierto con las solemnidades correspondientes, ante Sebastián Vázquez Escribano del Número de esta villa de Manzanares.(hay linea perdida y sigue en otra hoja)

Aquí termina este documento y siguen otros:

(al margen izquierdo hay un sello circular de Carlos III y una inscripción impresa en el folio que dice:)

SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL *22 de Junio 1791*
SETECIENTOS Y SETENTA Y UNO

Ramón Ibáñez, Escribano de Su Magestad, público del ~~Reino~~ y ayuntamiento de esta villa de Manzanares, su vecino, Certifico, doy fé y testimonio de verdad a los procuradores que con el presente visren cómo ante mí se presentó por los mayordomos de la cofradía de Jesús Arrodillado un pedimento, el cual y el auto proveído a su comunicación, a la letra copiados, es como se sigue- - - - -

PEDIMENTO: Don José García Iglesias y Don Alvaro Enríquez, vecinos de esta villa y mayordomos de la cofradía de Jesús Arrodillado, con el título del Perdón, que se venera en la hermita de la Santa Veracruz, por vosotros, por los demás individuos de dicha confraternidad y demás haya lugar, parecimos ante VMA y decimos nos manda traer Aprobación Real para la situación de dicho cuerpo, apercibiéndonos que se responda de lo contrario= En esta vecindad se ha de servir, declarar, que la Cofradía se halla fundada con arreglo a las leyes Reales y que consta de ambas aprobaciones, Real y Ordinaria. Y en su consecuencia mandan que con limitación revocando el auto en cuanto sea conveniente pues así es de hacer por lo favorable (en general) y es negado lo perjudicial. Lo creo porque no hay ta suficientemente en cuanto a la aprobación del Ordinario, y así se estima por VM. Y todo el (hay una línea perdida)

aprobación fué la primitiva con que se erigió la cofradía en catorce de junio del año de mil seiscientos noventa, cual de ello se halla Vm instruído por el mismo libro de esta Congregación. donde se hacen referencias= Lo otro, porque en el libro antiguo que escribimos constan diferentes visitas del Eclesiástico del Partido donde se hacen cargo de la erección de esta Cofradía por Decreto del Real Consejo de las Ordenes, del año de mil seiscientos y noventa; y especialmente se hace esta memoria en la aprobación eclesiástica ordinaria, conforme que el Vicario de Ciudad Real extendió para instruir a los Señores del

Consejo del Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo=

Lo otro, porque

esta Cofradía, y la de Esclavos del Santísimo Sacramento erigida en el Convento de Carmelitas Descalzos de esta villa, celebró concordia de asistencia recíproca a las procesiones del Jueves y Viernes Santo, y este pacto fué aprobado por el Real Consejo de las Ordenes, cuyo Superior Tribunal mandó con audiencia del Sr. Fiscal, se llevase a efecto la concordia, y que la cumpliese nuestra cofradía y la de Esclavos del Santísimo (Sacramento) expidiendo Real Provisión en ocho de julio del año de mil seiscientos noventa y cuatro, como lo acredita la propia testimoniada de que Vm se halla instruido, y exhaustivamente volvemos a escribir=

Lo otro, porque de las (cosas) hasta aquí tocadas, aunque con brevedad, con copiosos derechos que favorecen nuestra solicitud que vencen la ninguna falta que hace el original de la Real facultad que es lo que se echa menos para amenazarnos con suspensión=

Lo otro, porque

de la Aprobación Real de la Cofradía celebrada por ambas hermandades en que no pone dudas, resalta la aprobación tácita o virtual para la primitiva fundación; pues sin haber este sugeto no podían inherir aquellos accidentes, y se presume "adjure" el Consejo quedó entendido instruido de que con Real Permiso se había erigido la cofradía respecto a que sin él no podía tener existencia, ni cumplirse las recíprocas promesas que se pactaron en la concordia=

Lo otro, porque el Príncipe se presume instruido "adjure" para qualquiera resolución, máxime cuando esta termina un derecho y regalía propia, como lo es el (assenso.....) y erección de cofradías=

Lo otro, porque las noticias tan copiosas que resultan de los instrumentos y libros citados, se suple la falta del original; pues según doctrina común y práctica, si el instrumento referente contuviese bastante, la referencia obra por sí sola aunque no se encuentre el relato original, pues se presume trasapelado o perdido, por acaso como sucede en el presente=

Lo otro, porque de las referencias que hacen los Eclesiásticos Ordinarios y Despacho del Consejo de su Magestad en tono asertivo, y no menos relativo, sacamos viva prueba de la Aprobación Real del Consejo de las Ordenes, pues a lo menos hemos de considerar estas circunstancias como testimonios fidedignos de la existencia y servicio a que se refieren. Y en el testimonio de testigos se admite para justificar el contenido del instrumento cuando éste no se encuentra.

(esto corresponde a otro cuadernillo con el mismo sello y leyenda que el citado antes)

Lo otro, porque estas referencias de los eclesiásticos ordinarios, merecen mayor atención y crédito en el sentido compuesto y circunstanciado de ser asunto de las Ordenes Militares entre quienes son continuas las competencias de jurisdicciones, queriendo cada uno atribuírsela toda totalmente como así reparó el Vicario de Ciudad Real en el informe que puso para que las ordenanzas de esta cofradía obtuviesen la aprobación Eclesiástica Ordinaria=

Por lo que y demás que decirse puede=

Suplicamos

a Vm se sirva proveer y determinar conforme a este escrito y de Justicia que pedimos con testimonio para que siempre conste, y Juramos &=

DON JOSE GARCIA IGLESIAS= ALVARO ENRIQUEZ= LICENCIADO DON SEBASTIAN ANTONIO GUIJARRO- - - - -

A U T O : Vistos estos autos por el Sr. Licenciado Don Francisco Ruiz Amoraga, Abogado de los Reales Consejos, Gobernador Justicia Mayor y Capitán a Guerra por Su Magestad, de esta villa de Manzanares. En élla, en dieciseis de abril de mil setecientos setenta y uno, DIGO: Que resultando como resulta de la Real Aprobación de concordia entre la Cofradía de Esclavos del Santísimo y esta de Jesús Arrodillado el Real asiento a su permanencia que corrobora la participación y Real Aprobación que se veía en las Ordenanzas, Varias notas de sus libros a tiempo de su establecimiento, con cuyos documentos se suple el traspapele de la citada Real Provisión, Debo de revocar como por presente revoca por contrario imperio ó, como haya lugar, el Interdicto de término, y apercibimiento puesto a esta Cofradía en veintiocho de mayo de mil setecientos setenta...

...en el cuaderno de Inspección de las Cofradías establecidas en esta villa; y en su consecuencia mando siga la citada Cofradía de Jesús Arrodillado alternando según sus Ordenanzas en las Juntas y Funciones prevenidas en éllas; y no se le inquiete ni perturbe por persona alguna, siempre que por superior Regio Tribunal no mande lo contrario; a cuyo fin, y para su resguardo de testimonio, que coloquen en sus libros; y así lo provayó y firmó. Doy Fé= LICENCIADO DON FRANCISCO RUIZ DE AMORAGA= ANTE MI= RAMON IBAÑEZ- - - - -
Concuerda con el Pedimento y auto citados a que me remite que paran en los autos generales de Inspección de cofradías; de, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado, lo signé y firmo en esta villa de Manzanares en ventidós de abril de mil setecientos setenta y uno_____

CONTESTACION & DE VERDAD

RAMON IBAÑEZ
(signado)

Y, seguimos con documentos históricos:

OFRENDA QUE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS DEL PERDON DE MANZANARES

HACE A S. E. EL JEFE DE ESTADO GENERALISIMO FRANCO EN SU RESIDENCIA OFI-

CIAL DE UN ALBUM Y UNA MEDALLA CON LA EFIGIE DE LA IMAGEN

=====

S E Ñ O R :

La Junta de Gobierno de la Cofradia de Nuestro Padre Jesus del Perdon, declina en mi, el gran honor, para que como Alcalde del pueblo de Manzanares, sea, el que os haga la ofrenda de este album y de esta medalla, como testimonio de gratitud, al privilegio que le habeis concedido, aceptando el titulo de Hermano Mayor Honorario; medalla y album que al haber sido costeada por todos los Cofrades que constituyen la mayor parte de la poblacion de Manzanares, hace que el mismo Manzanares sea quien os ofrezca al mismo tiempo, sus corazones llenos de amor y de agradecimiento hacia vuestra egregia persona, con su adhesion firme e inquebrantable al hombre que lleno de patriotismo y con la fe puesta en Dios, reivindicó para siempre a esta España tan querida, los sagrados sentimientos de Religion, Patria y familia.

Permitidme Señor, que os manifieste estos sentimientos tan llenos de pureza que me fueron confiados por mi pueblo, para depositarlos en vuestro magnánimo corazón, con el ferviente deseo de que encontréis en ellos la fortaleza y ayuda que necesitéis en vuestra ardua y penosa tarea, de conducir la nave de los altos y grandes destinos de España por todo el ámbito del Universo, como el único baluarte de defensa contra los enemigos de Dios.

La Imagen de nuestro venerado Patrón, cuya efigie va en esta medalla, la llevan los manzanareños siempre en sus corazones, para consuelo en sus tribulaciones; es nuestro mayor tesoro, lo que mas queremos; sin antes invocar el nombre de Jesús no empezamos las tareas cotidianas; no nos abandonó nunca, y así vos, Señor, tener la seguridad de que al poseerla, estareis bajo su divina protección para continuar indicando al mundo entero el verdadero camino de la

En este álbum, en el que van estampadas las firmas de todos los Cofrades, veréis en la historia que lleva inserta que, cuando la invasión francesa, Jesús del Perdón libró a nuestros antepasados, fueron víctimas del escarnio y demás atropellos, con el hecho milagroso, de que el General Jefe de aquellas tropas, en señal de paz, homenaje y sumisión impusiera a la Imagen venerada el fajín que llevaba puesto; y si vos Señor, salvasteis a nuestra Patria y con ella nuestros afectos mas preciados, no os extrañe que os profesemos verdadero amor de hijos y que, al mirar a Jesús , invoquemos nuestro nombre glorioso con verdadera fruición.

Y ahora Señor, humildemente, pero con toda nuestra alma, os pedimos con el mayor fervor, que acepteis este álbum y esta medalla. Al aceptarla, recibis con ella todo el cariño de un pueblo que os ama y que tiene puesta su fe y esperanza en su Caudillo, por quien, a ésta nuestra muy venerada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Perdón, eleva todos los dias sus oraciones.

PALABRAS PRONUNCIADAS POR S. E. EL JEFE DEL ESTADO ANTE LOS REPRESENTA
DE MANZANARES EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EN EL PALACIO DE EL PARDO EL M
COLES DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA . -

Es para mi una satisfacción el recibir a esta Junta de Gobierno con el Alcalde de Manzanares, así como a su Párroco y al Gobernador de la provincia, para aceptar esta muestra de amor y de adhesión de los hijos de Manzanares, a los que me siento unido hoy como cofrade en esta Cofradía gloriosa y tradicional, que ha librado a aquella población de todos los sinsabores y amarguras en esta batalla que es la vida sobre la tierra.

Lo mismo que el Señor en momentos de crisis salvó a Manzanares y unió el reconocimiento de todos sus hijos a la figura del Ecce Homo, lo mismo le ocurre a España en orden de su Cruzada hacia el Señor. España, país predilecto de la mano de Dios, en todos los momentos de la vida encontró en la protección divina la asistencia en todas sus penalidades y vicisitudes; lo mismo que hoy, en esta batalla del mundo, en esta lucha grave que el mundo sostiene, en esta revolución moderna que con amenazas por un lado y por otro impera sobre el universo, España se encuentra como un oasis de paz y de buen espíritu. Somos una excepción en el mundo, y por intercesión de la Divina Providencia se nos consiente conservar el espíritu, cuando tantos pueblos lo han perdido.

Estamos librando una batalla y en ella podemos tener la seguridad de que solamente unos están en el verdadero camino, y somos los españoles, por haber hecho con diez años de anticipación examen de conciencia y haber tomado la verdadera ruta. En esta batalla del mundo lo que es importante no es lo presente, lo que aquí tenemos, lo más importante es el final: la salvación. En esta amenaza apocalíptica de la bomba atómica, de la bomba de hidrógeno y todos esos medios demoníacos de matar en que vivimos, cuya consecuencia es la muerte para miles y millones de seres, nosotros podemos vivir con más tranquilidad, gracias a

nuestra fé y a nuestro espíritu católico, ya que sabemos que el que muere tiene un consuelo cuando reina el espíritu, no olvidando que siempre ocurre lo que quiere Dios. Por lo tanto, aquellos que cojan el camino verdadero, el camino de Dios, pueden estar tranquilos, porque no solamente tienen salvada la fé y su espíritu, sino que al mismo tiempo saben que cuentan en la batalla de la vida con la protección de Dios.

Esta es la realidad que se puso bien de manifiesto en la Cruzada, que dió origen a nuestra política social, política social que tiene una transcendencia enorme, ya que no se trata de nada caprichoso. La vida es un camino, es una prueba, y en ella no es indiferente lo que hagamos. Por lo tanto, el único camino para que reine la paz entre los hombres y la equidad, es el camino del Evangelio. Y no es solamente el camino de la Iglesia y de las actividades religiosas, es el de toda nuestra vida, de nuestro desinterés y poco apego a los bienes efímeros de la tierra y nuestro amor a los bienes eternos. Esa es, debe ser toda la vida que se refleja en un verdadero católico, según el Evangelio en sus reglas, que no son solo religiosas, sino también político sociales. No cabe duda de que siguiendo éste camino no estaremos nunca apartados de la mano de Dios y obtendremos el premio merecido en la otra vida.

Y nada más, sino recalcaros que no debéis perder nunca la fé porque tenemos quien nos proteja.

para proceder a su aprobación.
Dios guarde a V. muchos años.
Ciudad Real, 9 de diciembre de 1957.

EL VICARIO GENERAL,



J. de S. S. S. S. S.

Sr. D. Pedro G. Román, hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía de
Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Tentón,

A LAS OCHO

Este es el final del escrito recibido del Obispado; cuyo arranque está
a su vuelta y escaneamos a continuación:

OBISPADO PRIORATO
DE LAS
ORDENES MILITARES
CIUDAD REAL

En relación con el expediente incoado por Vd. para la aprobación de las REGLAS DE LA MUY ILUSTRE, FERVOROSA Y ANTIGUA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DEL PERDON Y MARIA SANTISIMA DE LA ESPERANZA, ESTABLECIDA EN LA ERMITA DE LA VERA CRUZ DE MANZANARES (C.-REAL), debo manifestarle que para aprobarlos es necesario que hagan una nueva redacción, modificando la que nos enviaron y de la cual le devolvemos dos copias, en la forma que a continuación se indica:

CAP. II. A.-Omitase todo lo referente al voto, pues no lo juzgamos oportuna por diversas razones.

D.-Deben excluirse los primeros viernes y sábados de mes los cultos en la ermita en honor de N.P. Jesús y de N. Señora, pues resultan inconvenientes dada la proximidad del templo parroquial en que se celebran también.

REGLA II, línea cuarta, debe decirse, "por el itinerario de costumbre que no podrá ser modificado por la Junta de Gobierno", suprimiendo lo restante hasta el fin del párrafo.

En cuanto a la hora (línea segunda del mismo párrafo) deberá ponerse una hora fija (por ejemplo: a las seis de la mañana - que parece ser la hora tradicional -) y no "la madrugada". Y en relación y de acuerdo con esta hora fijada (las seis) se modificarán los demás en que se hace referencia a la hora.

IV.-Debe decir en la primera línea: "Se organizará la procesión por el Mayordomo y Diputado de Gobierno, de acuerdo ambos con el Rvdo. Sr. Cura Párroco y si así lo estima éste, en la forma siguiente etc"

VI.-Línea tercera, dirá: "que, a las órdenes del Rvdo. Sr. Cura Párroco, que es quien guía, conduce y preside por derecho las procesiones que se hacen en su jurisdicción, cuidan del buen orden, régimen y gobierno para mayor edificación de los fieles". Y así finalizará el párrafo.

VIII.-Modifíquese la primera línea así: "No pueden formar parte en la procesión con el hábito de la Hermandad sino los hermanos. Queda etc."

X.-Debe decir: "En caso de acordarse por el Rvdo. Sr. Párroco y por la Junta de Gobierno, por causa razonable y justificada, a juicio del Rvdo. Sr. Párroco, se practicará el Santo Ejercicio del Viacrucis..." etc.

REGLA V.-Conviene añadir: "(F) En una Santa Misión si lo juzgan conveniente el Rvdo. Sr. Cura Párroco y los PP. Misioneros."

Cap. IV.-REGLA XI.-Párrafo tercero, línea cuarta, debe decir: "El Director Espiritual será el Párroco o el sacerdote propuesto por éste al Revdo. Prelado Diocesano para su aprobación."

REGLA XXV.-Línea tercera, debe suprimirse la frase "previo acuerdo de la Hermandad reunida en Cabildo General..." etc. hasta el fin de la Regla.

Además conviene añadir una cláusula, en lo referente a cultos que establezca que el predicador para la Novena, funciones solemnes, etc. será invitado bien por el Rvdo. Sr. Párroco, después de tratarlo con la Junta de Gobierno, bien por ésta previo acuerdo y consentimiento del Rvdo. Sr. Cura Párroco.

Lo que me complace en comunicarle para su conocimiento y efectos, esperando que nos envíe la nueva redacción por duplicado (continúa...)

Y seguirían después unas Reglas de 1957; que después han sido modificadas más recientemente según se manifiestan públicamente los representantes de la Hermandad; pero nuestro trabajo fue dedicado a la historia antigua y menos accesible a la generalidad.

De cualquier forma, la Hermandad tiene organizado un Archivo para quienes se interesen por estos temas. FINAL DEL RESUMEN SOBRE N.P. JESÚS.